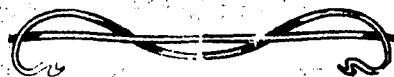


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año X

Núm. 473

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1935



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.
HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:
En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:
Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

Ayuntamiento de Ceuta

A V I S O

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

3942

Juzgado Permanente de Ceuta

REQUISITORIA

Blázquez Nieto Miguel hijo de Gregorio y de Concepción, natural de Lucena, provincia Córdoba, de estado soltero, profesión mecánico, de 28 años de edad, estatura un metro, 627 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba regular, procesado por insulto de obra a superior comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Coronel Juez Instructor de Ceuta, Don Ramón Buesa Arguinchoña, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 29 de julio de 1935.

El Teniente Coronel Juez Instructor,
Ramón Buesa.

3944

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco Bocanegra y Villalva, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a José María Rodríguez López, cuyas demás circunstancias se desconocen, que tuvo su domicilio en esta Ciudad, en el Barrio de las Latas Barraca número seis y cuyo actual paradero se ignora con el fin de que comparezca en dicho término ante este Juzgado de Instrucción sito en calle Canalejas número 10, para hacer efectiva la suma de 257,40 pesetas, que por la Junta Administrativa de Hacienda de esta Ciudad le fué impuesta por multa en expediente de contrabando número 29 del 1933, por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de carabineros el día nueve de noviembre de dicho año; y de no hacerla efectiva en el acto cumpla cincuenta y un días de arresto sustitutorio por insolvencia de la misma; aperci

biéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Francisco Bocanegra.

El Secretario,
José Rodríguez.

3943

Juzgado Permanente de Ceuta

REQUISITORIA

Blázquez Nieto, Miguel hijo de Gregorio y de Concepción, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión mecánico, de 28 años de edad, estatura un metro 627 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba regular, procesado por delito de desobediencia e insulto superior, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Coronel Juez Instructor de Ceuta, D. Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 29 de julio de 1935.

El Teniente Coronel Juez Instructor,
Ramón Buesa.

3941

Recaudación de Contribución

PRIMERA ZONA DE ALGECIRAS

EDICTO

Don Rafael Castro Jiménez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la 1.ª Zona de Algeciras.

HAGO SABER: Que la recaudación Voluntaria del TERCER trimestre del corriente ejercicio, por los conceptos de Rústica Urbana, Industrial y demás conceptos de que hasta la fecha tengo hecho cargo, tanto de Ordinaria como de Accidental, tendrá lugar en el pueblo de Ceuta del día 20 al 29 del mes de agosto próximo y horas de ocho a catorce de cada uno de ellos, en las Oficinas de esta Recaudación, calle Alfau número 13.

ASIMISMO HAGÓ SABER: Que el segundo periodo de cobranza Voluntaria del indicado tri-

mestre, tendrá lugar del día uno al diez del mes de Septiembre próximo ambos inclusivos y horas reglamentarias, en las Oficinas de la Capitalidad de esta Zona, calle Regino Martínez número 6.

Se advierte a los señores contribuyentes, que si dejan transcurrir el indicado día diez de Septiembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero si la satisfacen del día veintiuno al último del tercer mes del indicado trimestre, sólo tendrán que abonar un 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 anteriormente indicado, el día primero del trimestre siguiente.

En Algeciras a 26 de Julio de 1935.

El Recaudador,
Rafael Castro.

3946

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular número 54, de fecha ayer, me dice lo que sigue:

«Las leyes de Caza y Pesca tienen como principales fines regular dos importantísimas ramas de la riqueza pública para cuya conservación y acrecentamiento señalan con precisión las épocas de la veda o sea aquellas en que para facilitar la reproducción de las especies quedan absolutamente prohibidos los ejercicios cinegéticos y de pesca, para la cabal consecución de tales propósitos, encaminados a la defensa de la economía nacional incumben a los Gobernadores civiles hacer cumplir inexorablemente lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de pesca y en la primera de las disposiciones generales de la caza, excitando el celo de los Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Forestales de Montes, Jueces de particulares y de Ayuntamientos, para que mediante una persistente e ininterrumpida vigilancia cuiden eficazmente de que tengan exacta observancia aquellos preceptos legales y sus disposiciones complementarias, formulando las oportunas denuncias sin contempORIZACIONES que sean viciables contra sus infractores de todas clases y de modo singular de aquellos que no guarden rigurosamente la veda, debiendo proceder al decomiso de la caza y pesca ilegalmente obtenidas, así como el de las armas y aparejos de que se hubieran valido para su indebida aprehensión. Es de notoria oportunidad en esos momentos llamar la atención de V. E. respecto la orden del Ministerio de Agricultura de 29 de julio próximo pasado, publicada en la Gaceta del 30, que deja en suspenso la apertura

de la veda para las palomas campestres, torcaces y cornices hasta tanto que se ponga en vigor la ley recientemente aprobada por las Cortes, que modifica la época de veda para la expresadas especies, como es de interés que tenga la mayor difusión este orden, sírvase V. E. publicar sin pérdida de momento la correspondiente circular en el BOLETÍN

OFICIAL, encargando a los Alcaldes de esa provincia que la reproduzcan seguidamente por medio de bandos en las respectivas localidades.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se interesa.

Ceuta 2 de agosto de 1935.

R. Aréchaga.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.